

**PROHIBICIÓN DE PAGO DE DIETAS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS)**

**DECRETO No. 5-2002**, Aprobado el 10 de Enero del 2002

Publicado en La Gaceta No. 24 del 05 Febrero del 2002

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Se prohíbe el pago de dietas a favor de los funcionarios y empleados públicos, que por razón de su cargo o por nombramiento, formen parte de comisiones, comités, consejos y juntas directivas de entes descentralizados, desconcentrados, autónomos o de cualquier otro órgano de la Administración Pública.

**Artículo 2.-** Los miembros de los órganos señalados en el artículo anterior, que no sean funcionarios ni empleados públicos, tienen derecho a recibir dietas en concepto de asistencia a sesiones, de conformidad con las leyes, decretos, reglamentos o acuerdos que las establecen.

**Artículo 3.-** Se deroga el Decreto No. 1-2002 publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 4 del 7 de enero del dos mil dos.

**Artículo 4.-** Este Decreto entra en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los diez días del mes de enero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

+++++